

DEMANDANTE; COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO INGESA  
DEMANDADO; SERVICIOS DE INGENIERIA TECNICA ESPECIALIZADA LTDA. SITE LTDA.  
RADICADO; 08001-31-53-013-2013-00256-00

Señora Jueza, Al Despacho el proceso ejecutivo. 08001315301320130025600, proveniente del Juzgado 13º Civil de Circuito de Barranquilla, junto con el anterior recurso.  
Barranquilla, 05 de septiembre de 2023.  
Secretario

JAIR VARGAS ÁLVAREZ.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MIXTO BARRANQUILLA, CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). -

La apoderada de la parte demandada en este asunto, presenta recurso de apelación contra la sentencia de fecha 08 de agosto de 2023. Al revisar el proceso, se observa que de conformidad con lo establecido en el artículo 323 del CGP., esta providencia es apelable en el efecto devolutivo.

En consecuencia, se

R E S U E L V E :

1. Concédase en el efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada, contra la providencia de fecha 08 de agosto de 2023, por estar digitalizado el expediente no requiere pago de expensas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZA



LINETH MARGARITA CORZO COBA

Java.